



# UNAP

## Rectorado

### Resolución Rectoral N° 0652-2026-UNAP

Iquitos, 6 de mayo de 2026

#### VISTO:

El Informe N° 341-2026-UGT-SG-UNAP, presentado el 5 de mayo de 2026, por la jefa de la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, sobre rectificación de la Resolución Rectoral N° 0407-2026-UNAP, de fecha 23 de marzo de 2026;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0407-2026-UNAP, de fecha 23 de marzo de 2026, se resuelve conferir el grado académico de Bachiller en Gestión Ambiental, entre otros:

- FACULTAD DE AGRONOMÍA  
BACHILLER EN GESTIÓN AMBIENTAL

7. MARINA RENGIFO PINEDO DE MELGAREJO

Que, mediante informe de visto doña Nancy Gisela Ramírez Flores, jefa de la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, solicita al rector rectificar el error material consignado en la Resolución Rectoral N° 0407-2026-UNAP, precisando que debe decir:

- FACULTAD DE AGRONOMÍA  
BACHILLER EN CIENCIAS AGRONÓMICAS

7. MARINA RENGIFO PINEDO DE MELGAREJO

en vez de:

- FACULTAD DE AGRONOMÍA  
BACHILLER EN GESTIÓN AMBIENTAL

7. MARINA RENGIFO PINEDO DE MELGAREJO

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los numerales 212.1 y 212.2, del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con el artículo 201° de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General;

Que, es atribución del rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, y a solicitud de la jefa de la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;





# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0652-2026-UNAP

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Rectificar el error material consignado en la Resolución Rectoral N° 0407-2026-UNAP, del 23 de marzo de 2026, de acuerdo a los siguientes términos:

Dice: ....

- FACULTAD DE AGRONOMÍA  
BACHILLER EN GESTIÓN AMBIENTAL

7. MARINA RENGIFO PINEDO DE MELGAREJO

Debe Decir: ....

- FACULTAD DE AGRONOMÍA  
BACHILLER EN CIENCIAS AGRONÓMICAS

7. MARINA RENGIFO PINEDO DE MELGAREJO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Precisar que quedan subsistentes los demás términos de la Resolución Rectoral N° 0407-2026-UNAP, de fecha 23 de marzo de 2026.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Rodil Tello Espinoza*  
RECTOR



*Kadhir Benzaquen Tuesta*  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,FA, DRAA,UGT,Leg,Int,SG,Arch(2).  
mpc.